



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010
DANE 276306000174 NIT815002996-6
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

CONTRATO DE OBRA

N° IEMB 080/174-18-22.01-2023

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN E
INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MARIA ENITH MENDEZ MAFLA** mayor de edad, identificada civilmente con C.C. 29.538.752 Guacará obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN** quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y el manual de Contratación de la Institución Educativa en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN - CONTRATANTE**, y por la otra; **INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA S.A.S.** PERSONA JURIDICA identificado (a) con NIT 901.298.929-4 con domicilio principal en la CL 35 41 47 Palmira (Valle) Telefono celular: 318 8969597 representada legalmente por **VIVIANA ANDREA GARCÍA CALDERÓN** mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificad(a) con C.C. 29.677.537 expedida en Palmira (Valle) quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **OBRA** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a:

ADECUACION DE ESPACIO PARA SALA DE PROFESORES SEDE MIGUEL ANTONIO CARO (SALON, BATERIA SANITARIA Y COCINETA). INCLUYE SOLO MATERIAL DE RIO.

Actividades:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	DEMOLICION MUROS CONCRETOS CON PLANCHA PISO Y PAREDES BAÑOS ANTIGUOS	M2	60
2	DERRIBADA DE ARBOL	UNID	1
3	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H = 1,8M(SR)	M3	30
4	CAJA DE INSPECCION 60*60 CM CONCRETO	UNID	2
5	ALISTADO DE PISO INCLUYE MATERIAL	M2	50
6	CONTRAPISO EN CONCRETO H=8.1-10CM INCLUYE MATERIAL	M2	50
7	COLCHON DE ARENA GRUESA E =5-7CM	M2	50
8	INSTALACION DE TABLETA GRESS 30*30	M2	50
9	VIGA CONCR AMARRE MURO *20 CM	ML	25
10	COLUMNA AMARRE MURO*20CM	ML	30
11	MURO LADRILLO LIMPIO	M2	70
12	REPELLO MURO	M2	60
13	RETIRO DE ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA<=	M3	60
14	TUB PVC 2 SANI	ML	20
15	TUB PVC 1 LAVAPLATOS	ML	22
16	TUB PVC LAVAMANOS	ML	20
17	GRANIPLAST PARED	M2	35
18	PINTADA FAROL PARED	M2	70
19	ENCHAPE BAÑO PISO Y PARED	M2	14
20	INSTALACION DE BAÑO Y LAVAMANOS	UNID	1
21	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM INCLUYE MATERIALES	UNID	3
22	ENCHAPE DE PARED COCINETA	M2	8
23	ENCHAPE MESONES COCINETA	M2	6
24	LIMPIEZA	UNID	1
TOTAL		\$	22.457.441,00

Cra 5 No. 8-30 Corregimiento de Costa Rica, Ginebra – Valle

Correo Electrónico: manuelaginebra@sedvalledelcauca.gov.co

tesoreriamanuelabeltranginebra@gmail.com

Página 1 de 4



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010 DANE 276306000174 NIT815002996-6 COSTA RICA- GINEBRA - VALLE		
MABE – GD-FR-001	Versión: 1	Fecha: ENERO

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en el contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de **12 DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **\$ 22.457.441,00**

VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: **100% Contraentrega del servicio contratado con el recibido a entera satisfacción.**

Prevía certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) Cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se haga en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la siguiente Apropriación presupuestal 2.1.02.02.002.005.04 Rubro presupuestal MTO INFRAESTRUCTURA EDUC. Según certificado de disponibilidad presupuestal (CD) N° 000007 de fecha MAYO 5 DE 2023 por valor de \$ 22.764.330,00 y registro presupuestal presupuestal (OC) N° 000007 de fecha MAYO 18 DE 2023 por valor de \$ 22.457.441,00 expedidos por la contadora de la Institucion Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

Cra 5 No. 8-30 Corregimiento de Costa Rica, Ginebra – Valle

Correo Electrónico: manuelaginebra@sedvalledelcauca.gov.co

tesoreriamanuelabeltraginebra@gmail.com

Página 2 de 4



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010
DANE 276306000174 NIT815002996-6
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de MARIA ENITH MENDEZ MAFLA rectora de la Institución quien ella delegue, quien vigilará y supervisará el cabal del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS: GARANTIAS: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

Cra 5 No. 8-30 Corregimiento de Costa Rica, Ginebra – Valle

Correo Electrónico: manuelaginebra@sedvalledelcauca.gov.co

tesoreriamanuelabeltranginebra@gmail.com

Pagina 3 de 4



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010
DANE 276306000174 NIT815002996-6
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 18 días del mes de mayo de 2023

Esp. MARÍA ENITH MENDEZ MAFLA
Rectora I.E. MANUELA BELTRAN
CC 29.538.752 Guacarí (Valle)
CONTRATANTE

INGENIERÍA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA S.A.
NIT 901.298.929-4
Rep Legal VIVIANA ANDREA GARCÍA CALDERÓN
C.C. 29.677.537 Palmira (Valle)
CONTRATISTA